



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 15 de marzo de 2007

VISTO las políticas de educación de posgrado, aprobadas por el Consejo Superior e implementadas por el Órgano Ejecutivo de la Universidad Tecnológica Nacional, orientadas a formar recursos humanos de alta especialización para constituir una adecuada masa crítica que traccione a la Universidad hacia los más altos niveles de excelencia académica, y

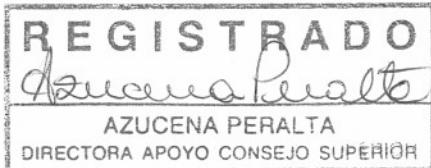
CONSIDERANDO:

Que la formación de posgrado constituye una de las funciones de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica, a la vez que un aporte esencial para el desarrollo institucional y científico y una herramienta para la transformación y la optimización de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en las políticas contenidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que el fomento de carreras de Doctorado resulta necesario para que un mayor número de integrantes del cuerpo docente de esta Universidad posea formación de posgrado, dentro de un contexto institucional global de evaluación de la calidad académica bajo parámetros de excelencia y competitividad.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que los resultados obtenidos hasta el momento, en el marco de las Convocatorias 1999, 2001, 2002 y 2004 muestran la importancia y la necesidad de contar con un mecanismo de becas que posibilite al personal docente la realización de estudios de posgrado en aquellas disciplinas principales asociadas a la formación en Ingeniería y que la Universidad estime relevantes para potenciar su desarrollo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia la Convocatoria 2007- Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado -, en los términos, condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado aplicar la presente Resolución y a la Secretaría Administrativa del Rectorado asegurar el financiamiento y la ejecución de las becas para la realización de los estudios de posgrado que se otorguen con base en esta convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el monto asignado a cada beca y por el período que dure la misma será comprometido al momento de su otorgamiento pero se devengará mensualmente durante el plazo establecido para cada una de ellas en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el Anexo I. Los saldos anuales de



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

cada beca pasarán a integrar el Fondo Universitario, con reasignación oportuna y automática hasta su finalización.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

A

RESOLUCIÓN N° 175/2007

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 175/2007

ANEXO I

**CONVOCATORIA 2007 - BECAS PARA DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FORMACIÓN DE POSGRADO -**

1. Finalidad.

La Convocatoria 2007 - Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado - tiene como objetivo posibilitar el cursado de carreras de Doctorado, a iniciar o ya iniciadas, en aquellas disciplinas principales asociadas a la formación en Ingeniería y que la Universidad Tecnológica Nacional estime prioritarias, con la finalidad de propiciar la excelencia académica de la Universidad y fomentar la formación de recursos humanos capacitados en el nivel de posgrado que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

2. Objeto.

Se convoca a docentes de la Universidad Tecnológica Nacional, que tengan interés en desarrollarse académica y profesionalmente en su campo de especialidad, a postularse a becas de Doctorado para iniciar o completar estudios de posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional o en otras universidades reconocidas del país.

3. Denominación.

Se denominan Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado - a las que la Universidad otorga a docentes que se desempeñan



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

en la institución como integrantes de su cuerpo académico (grado, posgrado y programas y centros de investigación).

La presente convocatoria contempla becas para iniciar o completar carreras de Doctorado.

Se otorgarán a docentes de la Universidad Tecnológica Nacional para la realización completa o para completar carreras de Doctorado, con modalidad presencial. Estas becas cubrirán períodos académicos de DOCE (12) meses por año y tendrán una duración máxima de CUATRO (4) años.

Anualmente, y hasta la conclusión de la carrera, se efectuará la confirmación de la beca en función de la aprobación de los cursos y de los adelantos en el trabajo de tesis; lo cual se determinará mediante los Informes Anuales a ser presentados por el becario y avalados por el Director de Tesis o Profesor Orientador/Tutor, según corresponda.

4. Características.

Las becas serán de dedicación exclusiva - entendiendo por ello no tener ninguna actividad laboral - y sólo compatible con una dedicación simple en esta Universidad.

El becario dispondrá de una suma fija mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) por todo concepto (gastos de manutención, seguros de salud y de vida y gastos menores).

5. Condiciones de acceso.

Podrán aspirar a las becas de formación de posgrado los docentes de la Universidad Tecnológica Nacional que reúnan, sin excepción, los requisitos que se detallan a continuación:

- Poseer título de grado, emitido por Universidad reconocida.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- Formar parte del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional.
- Antecedentes académicos y profesionales que acrediten la posibilidad de realizar trabajos de investigación.
- Evaluación favorable del potencial de desarrollo expresada a través del aval del Consejo Académico de la Facultad Regional correspondiente.
- No podrán postularse quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de esta Universidad u otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras con el objeto de realizar una carrera de Doctorado.

6. Contrato de partes.

Los becarios suscribirán con la Universidad Tecnológica Nacional, una vez otorgada la beca por el Consejo Superior Universitario, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones y el compromiso de permanecer en su Facultad Regional y/o participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de esta Universidad al término de la carrera de Doctorado, como mínimo, un tiempo equivalente al cubierto por la beca.

Los desembolsos mensuales de las becas otorgadas se iniciarán a partir de la fecha establecida en el contrato de partes.

En el caso de las becas otorgadas para el desarrollo completo de carreras de Doctorado, será condición previa a la firma del contrato de partes la recepción - por parte del Comité de Becas - de la constancia de Registro de Inscripción del becario en la carrera de Doctorado correspondiente. El becario beneficiario dispone, para la presentación de dicha documentación, de cuatro meses a partir de la fecha en que fuera otorgada la beca; excedido ese plazo se cancelará la beca otorgada.

La Facultad Regional que postula al aspirante presentará una carta de intención en la que se exprese el compromiso de mantener, al término de su posgraduación, el



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

cargo/designación del candidato, en categoría igual o superior a la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca. Asimismo, dicha carta de intención deberá incluir la designación de un responsable o referente que intervenga en el seguimiento del becario en caso de otorgarse la beca y con quien mantener la comunicación acerca del desempeño.

7. Derechos y obligaciones de los becarios.

Son obligaciones del becario:

- Concluir la carrera de Doctorado en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la beca.
- Dedicarse de tiempo completo a los estudios - entendiendo por ello no tener ninguna actividad laboral -, pudiendo conservar sólo una dedicación simple en la Universidad Tecnológica Nacional.
- Presentar el plan de trabajo anual y desarrollar las tareas indicadas en el mismo.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación del plan de trabajo acordado.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que de cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente realizada, los trabajos publicados, los avances en el desarrollo de la tesis propuesta; todo ello acompañado por las probanzas correspondientes.
- En el caso de las becas para el desarrollo completo de carreras de Doctorado, presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis al Comité de Becas, dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.
- Incluir en las publicaciones que realice el becario la mención al Programa de Becas de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Son derechos del becario:

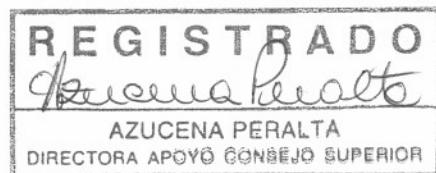
- Contar con el compromiso de la Facultad Regional que lo postula de mantener, al término de su posgraduación, su cargo/designación, en categoría igual o superior en la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.

8. Cancelación de becas.

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becario. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior Universitario dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.

El Consejo Superior Universitario podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 7.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- Cuando de la evaluación realizada por el Comité de Becas surja un rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario.
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca.

El incumplimiento por parte del becario del contrato de partes suscrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en esta institución.

9. Integración y funciones del Comité de Becas.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes de becas, proponer un orden de mérito al Consejo Superior Universitario - instancia decisoria para el otorgamiento y continuidad de las becas - y efectuar el seguimiento de los becarios. Se constituirá un Comité de Becas con profesionales y académicos de reconocida trayectoria en el sector.

El Comité de Becas estará integrado por seis miembros: TRES (3) docentes investigadores categorizados A y B de la Universidad Tecnológica Nacional, UN (1) representante del Comité Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, UN (1) representante de la Comisión de Posgrado de la Universidad y UN (1) representante de la Secretaría Académica y de Planeamiento.

Serán funciones del Comité de Becas:

- Supervisar la aplicación de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- Facilitar la difusión y ofrecer información relativa a las condiciones y requisitos estipulados en la presente convocatoria.
- Evaluar las solicitudes de becas presentadas.
- Elaborar el orden de mérito con un máximo de QUINCE (15) aspirantes y elevar el mismo al Consejo Superior Universitario.
- Asesorar a los beneficiarios y a sus Directores de Beca en sus problemas específicos y comunicar sus dictámenes a los interesados.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones estipuladas en la presente Resolución y de los compromisos asumidos por los becarios y sus Directores, en el marco de los cuales fueron otorgadas las becas, y elevar el informe respectivo al Consejo Superior Universitario.
- Evaluar los informes de avance y finales presentados por los becarios, avalados por el Director respectivo, calificarlos en términos de "aceptables" o "no aceptables" y elevar el informe respectivo al Consejo Superior Universitario
- Resolver los casos no previstos en este reglamento.

10. Directores.

Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipuladas en la Ordenanza N° 970 – Reglamento de la Educación de Posgrado – con relación al perfil de los Directores de Tesis.

Son obligaciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta convocatoria, debiendo comunicar al Consejo Superior Universitario, a través del Comité de Becas, cualquier trasgresión a ella.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

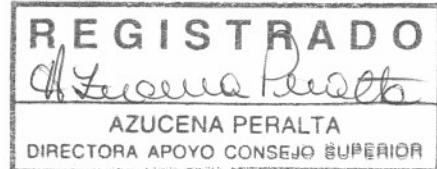
- Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- Informar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe anual preparado por éste con su evaluación académica.

11. Solicitud de beca. Documentación requerida.

El aspirante, independientemente del tipo de beca a la que se postula, deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca indicando el tipo de beca a la cual se postula. En caso de que se trate de carrera de Doctorado a completar deberá indicar la cantidad de años de beca que solicita.
- Una foto 4x4.
- Fotocopia del título universitario.
- Fotocopia del certificado analítico de materias, en el cual consten: promedio general, materias aprobadas y apíazos.
- Curriculum vitae. Historial académico completo; adjuntando fotocopias de las constancias relativas a cursos, seminarios y congresos.
- Dos cartas de referencia de especialistas en el campo de la carrera de Doctorado propuesta.
- Aval del Consejo Académico de la Facultad Regional que postula al aspirante.
- Carta de intención de la Facultad Regional que lo postula en la que se exprese la intención de mantener, al término de su posgraduación, el cargo/designación del candidato, en categoría igual o superior a la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca. Dicha carta de intención deberá incluir la designación de un





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

responsable o referente que intervenga en el seguimiento del becario en caso de otorgarse la beca y con quien mantener la comunicación acerca del desempeño.

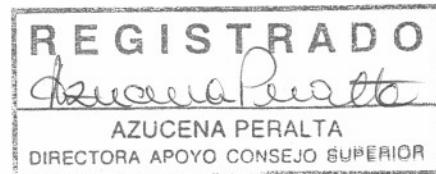
En el caso de solicitudes de becas para el desarrollo completo de carrera de Doctorado se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Presentación del plan de beca y propuesta de director de beca.
- Nota que exprese la aceptación de dicha tarea por parte del director de beca y su aval al plan de beca.
- Curriculum vitae del director de beca.

En el caso de solicitudes de becas para completar carrera de Doctorado se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Certificación de condición de alumno regular como miembro de la carrera de Doctorado, de aceptación del plan de trabajo o plan de tesis y de designación del director/codirector de tesis, emitida por la universidad sede del programa de posgrado en curso.
- Certificación de cursos y/o seminarios aprobados indicando año y calificación obtenida.
- Plan de Tesis en desarrollo y detalle del grado de avance alcanzado.
- Curriculum vitae del director/codirector de tesis y un informe del mismo que avale las razones que permiten considerar que va a completar la carrera en el plazo solicitado.

Es indispensable que los datos presentados en la solicitud de beca sean estrictamente veraces, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa será causa de cancelación del trámite de la solicitud o, en su caso, de cancelación de la beca aún cuando ésta ya hubiera sido otorgada.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

12. Evaluación de las solicitudes.

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: relevancia del área y/o campo académico en el cual se inscribe la carrera propuesta, características institucionales y académicas de la universidad seleccionada como sede de la beca, antecedentes académicos y profesionales de grado y de posgrado del aspirante y del Director propuesto, plan de carrera y potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Se dará prioridad a las postulaciones en las cuales:

- Los candidatos estén integrados a un centro, grupo, laboratorio o proyecto de investigación de la Facultad Regional o Unidad Académica donde se desempeña.
- Los candidatos demuestren que la actividad desarrollada en la Universidad Tecnológica Nacional está relacionada con la temática de la carrera a la que se postula.
- Los candidatos presenten avales de referencistas que tengan una trayectoria destacada en la temática de la carrera a la que se postula.
- La carrera propuesta se desarrolle en la Universidad Tecnológica Nacional o en otras universidades nacionales de primer nivel.
- Para aquellos aspirantes provenientes de regiones en las que la Universidad esté implementando carreras de doctorado se priorizará a los que elijan como sede la propia Universidad Tecnológica Nacional. Se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación las vacancias temáticas y geográficas de la Universidad. Se priorizará en el orden de mérito aquellos aspirantes docentes que pertenezcan a Facultades Regionales que no cuentan con becarios de este Programa. Este criterio no elude las condiciones necesarias para poder acceder a una beca de Doctorado.





*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

13. Plazos.

Los formatos para la solicitud de beca estarán disponibles en las Facultades Regionales y Unidades Académicas y en la página Web de la Secretaría a partir del 21 de marzo de 2007.

Las solicitudes serán recepcionadas en la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado hasta el 29 de mayo de 2007. Para las presentaciones enviadas por correo se tendrá como fecha válida la que registra el sello de recepción del correo en el lugar desde donde se realiza el envío.

(Signature)